AÑO XV. Teruel 30 de Setiembre de 1871. Núm. 31.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Exposicion.

SEÑOR: Ante la obligacion ineludible de limitar el presupuesto de gastos á términos fijos, segun la ley de 27 de Julio, ninguno de los ramos de Administracion puede gozar el privilegio de mantener intactas sus partidas actuales: hasta á la de Instruccion pública han de alcanzar las economías. Fácil seria poner de manifiesto su índole excepcional y preeminente del todo: cuán mermados vienen ya sus gastos, á pesar de rendir notorios é inmediatos productos: cómo la exceptúa instintiva ó deliberadamente el clamor general del número de los gravámenes reputados por dispendiosos; pero el Ministro que suscribe no hace uso de tales ventajas, y cediendo á la ley de la necesidad y por espíritu de severa justicia la somete á nuevas y sensibles disminuciones.

Tal vez las economías introducidas se juzguen es-

casas no mirando mas que los guarismos; su entidad aparece de bulto parando la consideracion como diferentes partidas que sufren rebaja. Ninguno de sus varios servicios queda realmente desentendido, y ménos aun eliminado: sin duda suplirá mucho la solicitud patriótica é inteligente de cuantos se esmeran hoy y de muy atrás en su desempeño. asi y todo, fuerza es declarar vigorosamente y de plano que la Instruccion pública requiere fomento contínuo y vivificante en los países libres, y que no se logra jamás con escatimados recursos. Transitoriamente se pueden aceptar los sacrificios para tan vital ramo con la esperanza alentadora de que nuestra Hacienda restaurada permita atender á su buen desarrollo y conseguir su mayor auge. Nada seria mas calamitoso que el estacionamiento de la enseñanza: sólo una marcha tan constantemente progresiva la hará fecunda, y el más vulgar alcance lo concibe así á todas luces.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El presupuesto de Instruccion pública que ascendia á 5.045 854 pesetas 59 céntimos, queda reducido á 4 332 822.

Art. 2.° La economía de 713.032 pesetas 50 céntimos que se hace en el artículo anterior se distribuirá en la forma siguiente:

1.275 pesetas en el cap. XII.—*Personal de primera enseñanza.*

18 605 pesetas en el cap. XIII.—*Material de primera enseñanza*
17 102,50 pesetas en el cap XV.—art 1.°—*Universidades.*
23.650 pesetas en el art. 2.°—*Escuelas especiales.*
52 500 en el art 1.° del cap. XVI.—*Material de Universidades.*
5 250 en el art. 2.°—*Material de Escuelas especiales.*
4 500 en el art. 1.° del cap XVII.—*Corporaciones y establecimientos científicos y literarios*
21 500 en el art. 1.° del cap XVIII.—*Material de Academias.*
29.900 en el art. 2 °—*Bibliotecas, archivos y Museos.*
2 500 en el art. 3 °—*Observatorio astronómico.*
2 250 en el art. 4.°—*Caleografía.*
99.000 en el art. 1.° del cap. XIX.—*Fomento de las letras.*
10 000 en el art. 2.°—*Antigüedades.*
22.000 en el art. 3.°—*Gastos diversos.*
400 000 en el cap. XX.—*Material para conservacion y obras en los edificios de Instruccion pública.*

Art. 3 ° Por el Ministerio se publicará la distribucion de partidas de estas economías.

Dado en Barcelona á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.=Amadeo.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Por diferentes órdenes se dan la gracias en nombre de la Nacion por los libros ofrecidos para las bibliotecas populares á los individuos que á continuacion se expresan, con indicacion á los libros.

D. Manuel Rivadeneira, por 100 de las *Cartas á*

Lord Hallano, por 25 de las siguientes: *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos y provincias de España*, *La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana*; 24 de las *Memorias del General D. Francisco Espoz y Mina*; 11 de los *Sermones de P. Muñoz Capilla*; 10 del *Fundamento y vigor de la Lengua Castellana*; 1 *Coleccion de Saineles* y 10 del *Novísimo Diccionario manual de la Lengua Castellana.*

D. Luis Oliveros, por 25 de los *Elementos de gramática española* y 12 del *Cuadro sinóptico de Lexicologia* y del de *Sintaxis.*

D. Manuel del Palacio, por 50 de *Cien Sonetos.*

D. Lino Peñuelas, por 10 de *El aire y el agua.*

D. Manuel Osorio, por 14 de las *Cartas á un niño sobre la economia política*

D. Eusebio Roldan, por 10 del *Ensayo sobre el impuesto de traslaciones de dominio.*

D. Heliodoro Mas, por 30 del *Manual de Comercio y navegacion* y *Cartilla geográfica al alcance de todos.*

D. Francisco Barca, y D. Estanislao Suarez, por 50 de los *Estudios literarios del Sr. Cánovas del castillo.*

D Angel Maria Terradillos, por 25 de la *Historia del Comunismo.*

D. Juan Ruiz, por 100 de *El Oidium.*

D. Antonio Orio, por 25 de la *Determinacion de las especies minerales.*

D. Mariano Santisteban, por 104 del *Almanaque metereológico agricola* para 1858; 277 del mismo para 1859; y 80 del de 1860; 50 de *Lecciones de Química elemental*; 25 de la *Breve reseña que presentan los cuerpos en el estado esferoidal* y 6 de los *Problemas de física y química.*

SECCION VARIA.

Como si no.—Por la Direccion general de Instruccion pùblica se ha circulado á los gobernadores el siguiente telégrama:

«Esta Direccion general se dirige á Vds. recomendándole que adopte las medidas que le sugiera su acreditado celo en favor de la Primera enseñanza, para que los encargados de esta en los pueblos de la provincia de su mando perciban lo mas pronto posible los haberes que se les adeudan desde 1.° de Enero ùltimo.»

Buenos deseos muestra el Sr. Director general; pero.... *como si no.*

Jurisprudencia.=Segun vemos en un periódico del ramo, la Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto, en virtud de consulta de la Junta de Sevilla, que cuando un Maestro se halle fìsicamente imposibilitado para el servicio activo de su escuela y no forme el oportuno espediente para su sustitucion, se le instruya este de oficio, para que no se lastimen por mas tiempo los intereses de la enseñanza, y que si el interesado se negase à ello, se instruya espediente para su separacion definitiva.

Baturrillo.—La Junta de la provincia de Gerona decretó la vacacion del jueves en todas las escuelas públicas de su circunscripcion. Posteriormente revocò este acuerdo, y ahora á vuelto ha mandar que

se observe dicho asunto. ¿Cuando ha estado en lo cierto de sus atribuciones?

Es claro.—Está probado que el número de los crímenes está en relacion con la ignorancia. De cada cien criminales, más de la tercera parte no saben leer ni escribir; dos terceras partes saben leer y escribir tan imperfectamente que no pueden sacar partido alguno de lo poco que saben, es decir, que es absoluta la ignorancia de las cuatro quintas partes de los criminales. Esta consideracion debia excitar á los gobiernos á procurar á toda costa la instruccion de las clases pobres; pero ocupados los gobiernos en vigilar á los politiquillos enemigos, apenas se cuidan de lo que tanto interesa á la sociedad.

Ojo.—Dice *La Idea.*

A consecuencia, sin duda, de un convenio celebrado entre Doña Pilar Ciudad, Maestra de Carenas—Huesca y su Ayuntamiento, en virtud del cual aquella cobraba hace mas de un año medio sueldo firmando el recibo por completo por no dar escuela y vivir con su esposo en otro pueblo, y este disponía del otro medio *santamente*; se ha resuelto de Real órden que la maestra sea separada de su destino, devolviendo los sueldos cobrados ilegalmente; que el ayuntamiento reintegre lo que no ha invertido como debiera: que estas cantidades se empleen en arreglar el local de la enseñanza, y que pase el tanto de culpa á los Tribunales contra los convenidos.

LOS DIAMANTES.

Pocas señoras saben que los diamantes con que se adornan no son otra cosa que *carbono*, es decir, carbon puro. Entre el diamante de más brillo y un pedazo de carbon, purificado por medio de la calcinacion en vaso cerrado, no existe ninguna diferencia, en cuanto á la composicion química: uno y otro son carbono. El diamante y el carbono son infusibles al fuego mas intenso; pero con ayuda de cierta cantidad de oxigeno, ambos cuerpos se volatilizan, y el producto de su volatilizacion es áccido carbónico.

El diamante es la mas apreciada de todas las piedras preciosas. Se encuentra en el reino de Golconda, y Visapur; en Persia, en Borneo, en el Brasil, en Siberia, hácia la pendiente occidental de los montes Urales, en Africa, etc. Algunos soldados franceses han recogido pequeños diamantes en el rio de Constantina.

Los diamantes gruesos, de un valor elevadísimo, pertenecen á los reyes, y sólo llegan al número de diez y nueve. La Rusia posee el mas grueso de los diamantes conocidos: este diamante, valuado en cien millones de francos, formaba uno de los ojos de un ídolo de Malahar. Un soldado francés, que habia desertado, ideó hacerse sacerdote del ídolo para robarle aquel ojo. Consumado el robo, se fugó á Madras, donde vendió al diamante, por veinte mil rupias á un capitan de buque. Un judío lo compró enseguida por cuatrocientos mil francos, y lo vendió por un millon á otro judio, que lo propuso á Catalina II por el precio de tres millones.

La familia real de Portugal posee dos diamantes de gran valor, uno de ellos, extraido de las minas de Brasil, pesó doce onzas y media, y era apreciado en veintidos millones de reales.

Francia posee dos diamantes, de los cuales el mayor, llamado *Regente*, vale tres millones seiscientos mil francos.

La Inglaterra tiene tambien dos diamantes, uno de cuatrocientos mil y otro de doscientos mil francos. El del Gobernador Pitt pesaba quinientos ocho gramos en bruto, y cuatrocientos veinte y cuatro bruñido, y fué vendido en tres millones trescientos setenta y cinco mil francos.

La Alemania posee igualmente un diamante de cuatrecientos mil francos.—El de Holanda se estima en trescientos mil.

Próximamente de este valor es el diamante de Egricapone, que posee el sultan de Turquia; el cual ofrece la particularidad de haber sido encontrado en un muladar por un mendigo, que lo vendió por dos cucharas de palo.

El que perteneció á Auren-Zeib pesaba mil ciento diez y seis gramos despues de pulimentado y su valor era de diez y nueve millones cuatrocientos setenta mil francos.

El rajah de Matan, en la isla de Borneo, posee un magnífico diamante de la dimension y de la figura de un huevo de gallina; y que se ha negado á cederlo al gobernador de Batavia, que le ofrecia en cambio dos vergantines de guerra de gran porte, completamente armados y abastecidos y como pico de la cuenta de tres millones sietecientos cincuenta mil francos en dinero.

Las minas de diamantes de Golconda, fueron descubiertas en 1584: las de Colon, (Indias Orientales), en 1610, y las del Brasil en 1730.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.